NUMERO DE CONTRATO	140-10-06-116-2025
FECHA DEL CONTRATO	18 DE MARZO DE 2025
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA NIT: 890980764 – 1
CONTRATISTA	P.S. ASESORIAS INTEGRALES S.A identificada con NIT Nro. 811044554-1
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS MIL PESOS ($30.666.102)
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE VENECIA POR TODA LA VIGENCIA 2025
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE SERÁ POR DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber, **NATALIA OROZCO LOAIZA,** mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.046.667.676, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia entidad territorial con Nit. 890.980.764-1, en su calidad de Alcaldesa de acuerdo con acta de posesión del 02 de enero de 2025, suscrita ante el Juez Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de la otra, **P.S. ASESORIAS INTEGRALES S.A** identificada con la **NIT** N°.**811044554-1**, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, en consideración a que el municipio de Venecia, Antioquia, siguiendo los mandatos superiores y legales estipuló en el Plan de desarrollo municipal 2025- 2027**,** así:

Línea Estratégica	¡NOS UNE LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL!
Componente	Institucionalidad Accesible y Transparente
Programa	Fortalecimiento institucional

El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE VENECIA POR TODA LA VIGENCIA 2025.** CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: **El presente contrato tendrá un valor** TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS MIL PESOS ($30.666.102**)** CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: El municipio cancelará el valor del presente contrato según la siguiente distribución de honorarios en tres (3) cuotas iguales por un valor **DE** D**IEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($10.222.034),** previa presentación de: 1) La factura o cuenta de cobro. 2) Informe de actividades realizadas en el mes. 3) Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 4) Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno, en la que conste que ha cumplido a satisfacción las actividades y objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será por dos (2) meses y quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA – NECESIDAD DEL SERVICIO**: Actualmente el Municipio de Venecia no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”. CLÁUSULA SEXTA: Obligaciones generales del contratista: a. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato. b. Presentar los certificados de pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. c. Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato. d. Presentar de forma oportuna los informes de ejecución de actividades y cumplimiento de metas con los diferentes soportes y cumplimiento de lo actuado para el supervisor del Contrato. e. El contratista en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos y sugerencias del Gobierno Municipal de Venecia, Antioquia. f. El contratista se obliga a realizarse un Examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al supervisor del contrato, lo anterior, de conformidad a la Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013. g. Cumplir los objetivos en el tiempo y el sitio previamente establecido por el Gobierno Municipal. h. Participar de diferentes reuniones y/o eventos dispuestos por el Gobierno Municipal. i. Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo atinente a la prestación del servicio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Certificar los balances, envío y presentación

de la información contable a la Contaduría General de la Nación y Contraloría General de Antioquia, y demás órganos de Control que se requiera. 2.Suministrar el apoyo logístico en la elaboración del PAC para la presente vigencia fiscal. 3.Apoyar en la elaboración y presentación de informes del Marco Fiscal. 4. Rendir la retención en la fuente mensual e IVA según la normatividad vigente. 5. Revisar y verificar que los códigos contables correspondan a la naturaleza de las transacciones que se realicen y se registren. 6.Realizar oportuno y permanente análisis de la información registrada en el aplicativo ARIES, verificando que su procesamiento interno sea consistente, realización de las respectivas interfaces de contabilidad con tesorería. 7.Elaborar y presentar la información contable y financiera por los trimestres del año a la Contaduría General y a la Contraloría general de Antioquia. 8. la información exógena ante la Administración de Impuestos Nacionales DIAN en las fechas fijadas. 9.Elaborar y presentar el boletín de deudores morosos en las fechas estipuladas para la presentación por la contaduría General de la Nación. 10. Adelantar las gestiones administrativas necesarias para la depuración permanente de la información contable de acuerdo con lo estipulado en la circular externa 064 del 27 de julio de 2006 emitida por la Contaduría General de la Nación. 11. Conciliar periódicamente boletín de caja con contabilidad. 12. Verificar correcta conciliación de bancos. 13. Elaboración y presentación del informe de SIFFMA de la gobernación de Antioquia. 14. Elaborar y presentar el FUT y CUIPO ante la Contraloría General de la Republica, así como el CGN, en las fechas fijadas de la contraloría general de la república. 15. Prestar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad. 16. Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo atinente a la prestación del servicio. 17. Presentar informe final de las actividades realizadas. 18. Elaborar mensualmente los informes contables (auxiliares, balances de prueba, caja diaria, y libro mayor. 19. Presentar informes mensuales y final de las actividades realizadas En Desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregara a la secretaría de hacienda un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: 1. Realizar diagnóstico de las fechas límite para la rendición de información en las plataformas SECOP y Gestión Transparente, para dar cumplimiento a las fechas límite establecidas y evitar extemporaneidades. 2. Recopilar la información de publicación en la plataforma del SECOP de manera oportuna y con la totalidad de los documentos. 3.Realizar la publicación de los diferentes documentos que se producen en el proceso precontractual, contractual y postcontractual en la plataforma Secop I, Secop II y Gestión Transparente, en los tiempos y oportunidad establecido en las diferentes

directrices dictadas por la entidad. 4. Realizar el cargue de la información de manera oportuna referente a los egresos relacionados con la Contratación Pública en la plataforma Gestión Transparente y SECOP II. 5. Preparar el informe de rendición de Contratación de manera mensual en los tiempos establecidos por la Contraloría Departamental de Antioquia, en la plataforma Gestión Transparente, informando de manera periódica al Supervisor del Contrato para la finalización de la rendición. 6. Realizar la verificación de la totalidad de los documentos que debe comprender el expediente contractual para la debida publicación en las plataformas. 7. Realizar recopilación de toda la información contractual en los expedientes electrónicos de contratación de la oficina, entregando los documentos físicos a quien corresponda para la conformación del expediente. 8. Diligenciar y mantener actualizada la matriz de contratación como lo indica el supervisor. 9. Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo atinente a la prestación del servicio. 10. Presentar informe mensual y final de las actividades realizadas según actas de pago con sus respectivos anexos, cuenta de cobro o factura según sea el caso. 11. La demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, que guarden relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** El valor estimado del presente contrato será de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS MIL PESOS ($30.666.102) los cuales están soportados en la Disponibilidad Presupuestal N°0000271 emitida el 13 de marzo de 2025, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 denominado: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Así mismo, el Registro Presupuestal es el N°.0000353 del 18 de marzo de 2025**, CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA**. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y

modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría de Hacienda (Ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al contratista en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor de la “Municipio”, pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser posterior al servicio prestado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen,

complementen o reglamente, el contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA.** Para los efectos del Decreto 1082 de 2015, este Contrato de Prestación de Servicios se suscribe en consideración a que el Contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, o el personal que este último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Venecia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, declaración de rentas y bienes, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social, verificación de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y registro nacional de medidas correctivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro

Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia al arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**. DOMICILIO: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Venecia – Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Venecia, Departamento de Antioquia, el día dieciocho (18) de marzo de 2025.

"Original Firmado"
Natalia Orozco Loaiza
Alcalde Municipal

"Original Firmado"
Cesar Augusto Prieto Betancur
C.C 1.037.573.873
P.S. ASESORIAS INTEGRALES S.A
Representante Legal
Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Jesica Calle Cano	Secretaria de Hacienda		18/03/2025
Revisó	Maria Isabel gallón	Asesoría de contratación		18/03/2025
Aprobó	Natalia Orozco Loaiza	Alcaldesa		18/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				